



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022

Expediente: 11001-33-36-035-2015-00351-00
Demandante: Alexander Barajas Vargas
Demandado: Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Asunto: Requiere

Visto el informe secretarial que antecede¹ y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del 3 de febrero de 2022, se ordenó, entre otros, que la parte demandante indicara los datos personales y bancarios a efectos de dar trámite al pago del depósito judicial obrante en el expediente².

Sin embargo, el señor Alexander Barajas Vargas guardó silencio.

En ese orden se observa, que el referido auto se notificó por estado el 4 de febrero de 2022³, por lo que han transcurrido más de 3 meses sin que la parte actora hubiese acreditado el cumplimiento de la carga impuesta. De manera que, se le requerirá so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: CONCEDER un término de quince (15) días a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el ordinal segundo del auto del 3 de febrero de 2022, en cuanto a remitir información acerca de los datos personales y bancarios donde pretende se realice el pago del depósito judicial que obra en el expediente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez
EMR

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon

¹ Archivo 14InformeAlDespacho20220328 del expediente electrónico

² Archivo 12AutoResuelveSolicitudDeposito del expediente electrónico

³ Archivo 13MensajeDatosEstado20220204 del expediente electrónico, en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y en el micrositio del Juzgado de la Página web de la Rama Judicial, ver link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-de-bogota/335>

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd2e917c62770895d4dd2fa0d7ae1b2c4b20dcf8b97a94d18892155765c57bb**

Documento generado en 19/05/2022 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>